

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
Demandante: YEIMY LISET MELO MORALES  
Demandados: JOHN FREDY DAZA SALGADO  
Radicado: 500013110002- 2020-00156 -00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 5 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, once (11) de noviembre de dosmil veintiuno (2021).

*Teniendo en cuenta el escrito allegado por el representante legal de la parte ejecutante, revisados el contrato de prestación de servicios, así como de manera especial el trámite del proceso y como quiera que su petición no reúne las condiciones circunscrita por el artículo 76 del CGP, bajo la figura de regulación de honorarios, toda vez que no le ha sido revocado el poder de manera tacita ni expresa al profesional de derecho, no hay lugar a iniciar tal trámite.*

*Es de advertir que tampoco es procedente dar aplicación artículo 155 del CGP, en materia de remuneración de apoderados, por cuanto a través del mismo el Juez es facultado para regular los honorarios de plano cuando no los hay, así mismo establece las medidas porcentuales del provecho económico obtenido por la representada en el proceso a que tiene derecho el apoderado como remuneración, en este caso no aplica, ya que dentro del contrato de prestación de servicios suscrito por la parte y su representante, se encuentran pactada la medida porcentual remuneratoria, de manera que no hay lugar a regular ni fijar honorarios al togado.*

*En tales condiciones, se rechaza de plano la apertura de incidente de regulación de honorarios, advirtiendo que cuenta el profesional del derecho con otros mecanismos legales para obtener el pago de sus honorarios, en caso de que su representada se niegue a hacerlo, no a través de la vía procesal pretendida.*

**Notifíquese**

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ccfcff72a040fae1347d608013cb6f1cf774e4af2f00a11f4c786ee9453b6b0**  
Documento generado en 11/11/2021 12:38:43 PM

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
Demandante: YEIMY LISET MELO MORALES  
Demandados: JOHN FREDY DAZA SALGADO  
Radicado: 500013110002- 2020-00156 -00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**